

Resolución 023 2017
Enero 25 de 2017

“Por medio de la cual se adopta transitoriamente el Sistema Tipo para la Evaluación del Desempeño Laboral STDEDL para el período 2017-2018 en el Instituto Departamental de Bellas Artes”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 en los Artículos 33 al 43 y los Decretos Reglamentarios, definen la importancia, los criterios y mecanismos, los responsables, los períodos y las fechas para la evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la Entidad competente para ejercer las funciones de velar por la aplicación correcta de los procedimientos de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos y desarrollar el Sistema Tipo para la Evaluación del Desempeño laboral, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan su propio sistema.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 137 de enero 14 de 2010, establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

Que las Entidades y los Servidores Públicos están obligados a evaluar y calificar a los Empleados con base en metodologías y parámetros previamente establecidos.

Que le corresponde al Nominador, adoptar el Sistema Tipo para la Evaluación del Desempeño Laboral STDEDL para el período 2017-2018 para el Instituto Departamental de Bellas Artes, hasta tanto no se desarrolle el sistema propio de evaluación del desempeño laboral.

Que con base en lo anterior, el señor Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar transitoriamente el Sistema Tipo para la Evaluación del Desempeño Laboral STDEDL desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Instituto Departamental de Bellas Artes, para el período 2017-2018, cumpliendo lo establecido en el Acuerdo 137 de enero 14 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Evaluación del Desempeño Laboral será obligatoria para el personal de carrera administrativa y/o en período de prueba. Al personal nombrado en provisionalidad no se evaluará con el Sistema Tipo. Para acceder a los estímulos e incentivos, el personal de libre nombramiento y remoción se someterá a la evaluación. A los funcionarios de Gerencia Pública se les aplicará la evaluación a través de los Acuerdos de Gestión, tal como lo define el Artículo 50 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: Definir como factores para acceder al nivel sobresaliente, cuando haya alcanzado el 95% o más de la escala de cumplimiento de los compromisos laborales, los siguientes:

1. Por calidad y oportunidad.
2. Por aportes, propuestas o iniciativas adicionales.
3. Por iniciativas tendientes a acciones proactivas en las actividades que cumpla.
4. Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que genere un valor agregado para la entidad o la dependencia.
5. Por participación en grupos o en actividades que requieren de disposición voluntaria.
6. Por cumplimiento de competencias comportamentales.

... / ...



Resolución 023 2017
Enero 25 de 2017

“Por medio de la cual se adopta transitoriamente el Sistema Tipo para la Evaluación del Desempeño Laboral STDEDL para el período 2017-2018 en el Instituto Departamental de Bellas Artes”.

ARTÍCULO CUARTO: Crear las siguientes comisiones evaluadoras, debido a que el evaluador o es nombrado en provisionalidad o tiene derechos de carrera administrativa:

1. Para el personal de la Banda Departamental: Rector y Director de la Banda.
2. Para el personal del Area de Coordinación Administrativa: Vicerrector Administrativo y Financiero y Profesional Universitario – Coordinador Administrativo.
3. Para el Personal de la Biblioteca “Álvaro Ramírez Sierra”: Vicerrector Académico y de Investigaciones y Profesional Universitario – Coordinador Biblioteca.


PARÁGRAFO: En el caso del Profesional Universitario – Jefe Grupo de Títeres, la evaluación del Maestro Jorge Humberto Muñoz Villarreal la realizará el Rector, debido que existe inhabilidad por existir vínculo en segundo grado de consaguinidad con el evaluador.

ARTÍCULO QUINTO: Le corresponde al Profesional Universitario - Coordinador Administrativo, quien hace las veces y ejerce funciones de Jefe de Personal o de Recursos Humanos, capacitar a evaluadores y evaluados sobre las normas y procedimientos que rigen el Sistema Tipo para la Evaluación del Desempeño Laboral STDEDL para el período 2017-2018 y proporcionar los instrumentos requeridos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, el día veinticinco (25) del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).



RAMON DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector

Proyecto y elaboró: Norela Aragón- Secretaria
Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Coordinador Administrativo
Aprobó: Gustavo Quinayas – Asesor Jurídico